

CONTRATO	No. 012
CONTRATANTE	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA	EMPLEARTE DEL SINÚ LTDA.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS EN EL ÁREA DE FACTURACIÓN DE LA E.S.E. VIDASINÚ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ENERO 1º DE 2020
DURACIÓN	DOS (2) MESES
VALOR	\$405.690.270,00

Entre los suscritos a saber, **NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.955.486 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ** del municipio de Montería, legalmente autorizada para contratar, con NIT No. 812.005.726-7, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el señor **RAMIRO JOSE JIMÉNEZ SOTO**, mayor de edad, vecino del municipio de Montería, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.931.925 de Montería, en calidad de representante legal de la empresa **EMPLEARTE DEL SINÚ LTDA** registrada en la Cámara de Comercio con el NIT 900.885.266-4, con domicilio en la carrera 6 No. 33-35 de la ciudad de Montería, Teléfono 3008707474, con autorización de funcionamiento como empresa de servicios temporales, otorgada por del Ministerio del Trabajo y la Protección Social mediante Resolución No. 00270 del 17 de Diciembre de 2015, quien para efecto de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por el derecho privado de conformidad con lo establecido en el artículo 195-6 de la Ley 100 de 1993, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los procesos en el área de facturación de la E.S.E. VIDASINÚ, la consolidación y validación de la información, desde la admisión del usuario hasta el egreso del mismo, incluido el servicio de urgencia durante las 24 horas del día, así como el procesamiento de información en salud, que requieran las diferentes E.P.S.-S, Secretarías de Salud Municipal y Departamental, Ministerio de la Protección Social y otras entidades que requieran la información para lo de su competencia, con base en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a:

- 1.- Garantizar que el personal que utilice para la ejecución del contrato deben ser personas idóneas y capacitadas a fin de dar cumplimiento del objeto contratado, de forma continua y oportuna.
- 2.- Prestar un servicio eficiente y eficaz, con calidad y oportunidad. Así como respetar los protocolos de manejo de historias clínicas.
- 3.- El contratista garantizará la prestación del servicio con el personal debidamente entrenado en el proceso de facturación.
- 4.- Garantizar la adecuada admisión del usuario en atención al plan de beneficios y entidad aseguradora.
- 5.- Ingresar al programa de facturación la información consignada en los registros individuales (RIPS) y validar los mismos.
- 6.- Elaborar los reportes de promoción, prevención y morbilidad que genera EL



CONTRATANTE. 7.- Elaborar las estadísticas del rendimiento de los profesionales y personal técnico y auxiliar por actividades en la EMPRESA. 8.- Facturar el servicio de Urgencia durante las 24 horas al día y cada factura generada debe ir acompañada de los diferentes soportes definidos por LEY. 9.- Brindar soporte y mantenimiento técnico a los equipos de EL CONTRATANTE, que se utilicen con ocasión a la ejecución del presente contrato. 10.- Garantizar la integridad y consistencia de la información digitada en el proceso de facturación, existencia efectiva de anexos que sirven de soporte para la facturación y cobro de los servicios, de acuerdo con el régimen de beneficios y las exigencias de la respectiva entidad aseguradora de servicios de salud y la normatividad vigente. 11.- Implementar un proceso ágil y efectivo en el cien por ciento de gestión de facturación. 12.- Presentar ante el Supervisor del Contrato, los primeros cinco (5) días del mes siguiente, la información validada y en los formatos de presentación de informes de promoción y prevención. 13.- Desglosar la información de Promoción y Prevención por A.R.S. y de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo 229 de mayo 27 del 2002, expedido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. 14.- Garantizar la facturación de la totalidad de los servicios prestados a cada uno de los usuarios y reportado por cada uno de los diferentes Centros y puestos de Salud. 15.- Suministrar un reporte mensual de venta y facturación de servicios, relacionando por entidad aseguradora y monto. 16.- Garantizar la oportunidad y calidad en el ingreso de los cargos al sistema, de tal manera que permita la expedición de la factura en la fecha y hora del egreso del usuario de la institución. 17.- Dar respuesta escrita a las solicitudes formuladas por el personal de EL CONTRATANTE. 18.- Presentar informe mensual al supervisor del contrato. 19.- Capacitar al personal que labore en LA EMPRESA y que tenga inherencia con el objeto del contrato. 20.- Reportar en forma cuantificada y oportunamente a EL CONTRATANTE, los insumos y procedimientos que no fueron reportados en notas de cargo para efectos de facturación por servicios. 21.- Verificar con EL CONTRATANTE aseguradora o entidad que solicite el servicio, la veracidad de la misma. 22.- Verificar los derechos del usuario, base de datos de la E.P.S., E.P.S.-S o Aseguradoras. 23.- Suministrar a EL CONTRATANTE, en medio magnético lo siguiente: a) Estadísticas de producción de servicios por especialidad a la Subdirección Científica, b) Estadísticas de facturación por tipo de régimen, c) Copia de la base de datos de facturación, d) cumplir los requisitos de la DIAN en la facturación. e) Generar los datos requeridos para elaborar el informe que define el Decreto 2193 de 2004. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA y los profesionales, técnicos o auxiliares que emplee para el desarrollo de las actividades del objeto contractual, deberán estar afiliados al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) en la forma establecida en la Ley 100 de 1993 así como el pago de parafiscales cuando a ello haya lugar. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: 1.- Suministrar toda la información requerida por el contratista para la buena marcha de su gestión. 2.- Garantizar que la Subdirección Científica de EL CONTRATANTE, trabaje en forma coordinada con el contratista en la ejecución de las actividades inherentes al proceso de identificación y admisión del usuario, identificación de la aseguradora obligada al reconocimiento y pago de los servicios y al plan de beneficios +



correspondiente a cada uno de ellos, suministrándole al contratista la información que se requiera. 3.- Suministrar una relación completa de las diferentes entidades aseguradoras con las cuales EL CONTRATANTE haya suscrito contrato para la venta de servicios, relación que se actualizará periódicamente según las necesidades de EL CONTRATANTE. 4.- Suministrar el Software y equipos de cómputo requeridos para la elaboración y procesamiento de las respectivas facturas de cobro, EL CONTRATANTE, permitirá el acceso del contratista a las instalaciones de EL CONTRATANTE y suministrará la información necesaria para el desarrollo de su gestión. 5.- Garantizar el pago que se causen por la prestación de los servicios contratados. 6.- Facilitarle y permitirle el acceso al contratista en los diferentes puestos y centros de salud y área administrativa, para que desarrolle el objeto contractual, dichas instalaciones deben estar dotadas de los servicios públicos correspondientes. 7.- Suministrar al CONTRATISTA la epicrisis de cada paciente que egresa, completa, legible y sin enmendaduras, la historia clínica correspondiente diligenciada y con los reportes de laboratorio, RX y otros estudios y procedimientos. 8.- La información de los servicios de promoción y prevención debe ser revisada y auditada por el profesional que EL CONTRATANTE designe y entregarse semanalmente al contratista. 9.- La información que se reciba de cualquier actividad facturable debe llegar completa para su debido procesamiento, además debe ir acompañada de la firma del usuario que recibió el servicio. **CUARTA.- DURACIÓN:** La duración del contrato será de dos (2) meses, que se contarán a partir del día primero (1º) de enero de 2020. **QUINTA.- VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$405.690.270,00)** que serán pagados en dos (2) cuotas mensuales, de la siguiente manera: Por el mes de ENERO la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$196.757.361,00); y por el mes de FEBRERO la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$208.932.909,00); previa presentación de la cuenta de cobro del servicio efectivamente prestado, una vez cumplida la totalidad de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE. Los gastos que demande el cumplimiento para la E.S.E. VIDASINÚ, de las obligaciones de este contrato, se imputarán al código presupuestal No. 210101020105 (Otros servicios personales indirectos) del presupuesto de la vigencia 2020. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto del Asesor de Talento Humano, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla sus obligaciones, 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas, 3.- Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía Única ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avale: a). **Cumplimiento:** En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y



cuatro (4) meses más; **b). Calidad del servicio:** En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; **c). Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato:** En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** En el evento que EL CONTRATISTA no constituya las garantías exigidas en esta cláusula en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato, se entenderá que el contrato no se ha iniciado y no puede ejecutarse. De esta cláusula queda notificado EL CONTRATISTA quien renuncia a interponer acción de perjuicios a EL CONTRATANTE ya que ha sido EL CONTRATISTA quien ha incumplido. **OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. VIDASINÚ y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la



fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. **DECIMA**

CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Montería, departamento de Córdoba. **DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad

a las disposiciones emanadas por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular Externa No. 000007 del 20 de septiembre de 2013, los contratos celebrados con recursos de destinación específica del sector salud, no podrán ser gravados con impuestos del orden territorial, por lo que el presente contrato no se publicara en Gaceta Municipal. **DECIMA SEXTA.-**

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la E.S.E. VIDASINÚ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de

la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al E.S.E. VIDASINÚ para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe el E.S.E. VIDASINÚ y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor de EL CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y**

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las Partes declaran y se garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de

prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL, DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni

incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo.

Adicionalmente, que no están vinculadas por parte de las autoridades competentes a ningún tipo de investigación por delitos de narcotráfico,

terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier

tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, ni han sido condenadas por parte de las autoridades competentes en cualquier

tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes declaran de manera voluntaria, que el

origen de los fondos utilizados para obligarse en virtud del presente Contrato, no son producto de alguna actividad ilícita, ni tienen el objetivo de darle

aparición de legalidad a dineros que provienen de actividades ilícitas; igualmente, los fondos que se desprenden de la actividad comercial que

desarrollan las partes, tampoco son destinados a actividades ilícitas tipificadas



en las normas penales colombianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. VIDASINÚ a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere las pólizas y Registro Presupuestal. El presente contrato se suscribe en el municipio de Montería, al primer (1º) día del mes de enero del año 2020.

NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA
Gerente

RAMIRO JOSE JIMÉNEZ SOTO
Contratista

ORIGINAL FIRMADO

